



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés de enero de dos mil veintitrés

Rad: 110013103003201600976-02

Demandante: JUAN CARLOS MALDONADO ARIAS (Hoy
MARIELA MALDONADO ARIAS)

Demandada: LINA SOLEDAD GARZÓN PULIDO

1. A la petición de recusación elevada por el señor **RODRIGO AZRIEL MALDONADO PARIS** el despacho no le da trámite, por cuanto él no es parte en el proceso, ni apoderado de alguna de las partes. Obsérvese que si bien es cierto fungió como apoderado de la demandante, se le revocó el poder por ella cuando designó a los diferentes mandatarios que han concurrido en las actuaciones de esta instancia y a quienes en su oportunidad se le han reconocido personería, desde auto del 18 de junio de 2020 [06Auto20200618].

2. Con el propósito de definir la viabilidad de la imposición de la sanción al recusante de que trata el artículo 147 del C. G. del P., se le corre traslado al doctor **RODRIGO AZRIEL MALDONADO PARIS** por el término de tres días para que se pronuncie al respecto.

3. Como quiera que han transcurrido años sin que haya sido posible evacuar la audiencia de alegaciones y fallo de segundo grado en la apelación de sentencia que motiva esta instancia, el Juzgado procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022 en su inciso final.

Así, como quiera que la apelación ya fue admitida, se procederá según lo allí establecido a partir de la notificación de esta decisión, de modo que *“el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.”*

Por Secretaría se contabilizarán el término de sustentación y a continuación el del respectivo traslado, luego de lo cual ingresarán las diligencias al despacho para proveer como corresponde.

Notifíquese y cúmplase


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **007** del 24 de enero de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría